



En la fecha paso los procesos acumulados al despacho del señor Juez con el atento informe de que se encuentra vencido el término de suspensión por cuatro meses, ordenado mediante auto del 30 de enero de 2020. Vélez, 11 de octubre de 2023.

**CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ**

Secretaria

**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**  
**Rad: 68.861.318.4001.2017.00005.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA**

Vélez, Santander, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En comunicación enviada a este Juzgado por SANDRA YANETH ARAQUE LÓPEZ se acredita con los respectivos soportes que un grupo de demandantes consignó la suma de \$5,862,336.64 en la cuenta 309-18848-0 del Banco BBVA a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal, por concepto de los costos que genera la realización de exámenes de ADN.

En relación con este pago, el Coordinador Grupo Regional de Ciencias Forenses de ese Instituto confirma el recibo de la consignación, pero expresa "que el grupo familiar se conformó con base en lo informado por el despacho judicial y los costos se determinaron con estas personas. Cualquier aclaración debe provenir del juzgado para analizar la necesidad de replantear nuevo grupo familiar y por ende ajustar costos. Se reitera la necesidad de ser claros en las solicitudes a Medicina Legal".



*Por lo tanto, para despejar cualquier duda que pueda surgir al respecto, antes de proseguir con los trámites judiciales para la exhumación de restos óseos y las tomas de muestras requeridas, se dispone reiterar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que este Juzgado ha ordenado:*

**1°** *La práctica de los exámenes que científicamente determinen un índice de probabilidad de inclusión o exclusión de paternidad, a partir del perfil genético del causante SERAFÍN DE JESÚS ARAQUE CRISTANCHO (en cadena de custodia de la Dirección Regional Bogotá - informe pericial DRBO-LGEF-1702001222) y muestras biológicas (sangre/frotis de cavidad oral) de la demandante MYRIAM ARAQUE ANTOLÍNEZ.*

**2°** *La práctica de los exámenes que científicamente determinen un índice de probabilidad de inclusión o exclusión de paternidad, a partir del perfil genético del causante SERAFÍN DE JESÚS ARAQUE CRISTANCHO (en cadena de custodia de la Dirección Regional Bogotá - informe pericial DRBO-LGEF-1702001222) y las muestras óseas que se obtengan de los restos mortales de ALBERTO ANTONIO ARAQUE ANTOLÍNEZ, inhumado en el cementerio de Soatá, Boyacá; para cuyo caso es necesario que designe peritos que se desplacen hasta ese municipio en la fecha y hora que el Juzgado comisionado determine para la diligencia de exhumación, a fin de que se encarguen de recolectar las muestras y preservar la cadena de custodia.*



**3°** La práctica de los exámenes que científicamente determinen un índice de probabilidad de inclusión o exclusión de paternidad, a partir del perfil genético del causante SERAFÍN DE JESÚS ARAQUE CRISTANCHO (en cadena de custodia de la Dirección Regional Bogotá - informe pericial DRBO-LGEF-1702001222) y muestras biológicas (sangre/frotis de cavidad oral) del demandante HELMUNTH RICARDO ARAQUE ÁLVAREZ, quien cuenta con amparo de pobreza.

Por consiguiente, solicítesele que informe si la suma de \$5,862,336.64 consignada por la parte demandante en la cuenta 309-18848-0 del Banco BBVA a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal, es suficiente para cubrir el costo total que tendrán las pruebas ordenadas en relación con MYRIAM ARAQUE ANTOLÍNEZ (sangre/frotis de cavidad oral), residente en Tunja, Boyacá, y ALBERTO ANTONIO ARAQUE ANTOLÍNEZ (fallecido y sus restos mortales reposan en el cementerio de Soatá, Boyacá), incluyendo el traslado de peritos encargados de la selección, embalaje, transporte y preservación de la cadena de custodia de las muestras óseas.

Así mismo, hágasele saber que se concedió amparo de pobreza al demandante HELMUNTH RICARDO ARAQUE ÁLVAREZ identificado con la c.c. 79.626.309, residente en Tunja, Boyacá, y solicítesele que informe el procedimiento a seguir para la toma de muestras en su caso.



*Por último, acláresele que, por ahora, no se ha solicitado la práctica de exámenes para determinar científicamente un índice de probabilidad de inclusión o exclusión de paternidad del causante SERAFÍN DE JESÚS ARAQUE CRISTANCHO con LUIS CARLOS ARAQUE ANTOLÍNEZ, en razón de que este último es fallecido y sus restos mortales fueron cremados, y para la reconstrucción del perfil genético se requiere que primero esté asegurada la relación biológica de sus hermanos ALBERTO ANTONIO y MYRIAM ARAQUE ANTOLÍNEZ con su presunto padre (prueba que se realizará en esta oportunidad). Cuando se obtengan esos resultados, se dispondrá lo pertinente para la eventual reconstrucción del perfil genético de la fallecida IRENE ANTOLÍNEZ, madre de los demandantes, y el análisis de la abuelidad con GINA LUCÍA ARAQUE TÉLLEZ, lo que incluirá pedir de nuevo a ese Instituto que informe los costos de la experticia.*

*Envíese comunicación.*

### **NOTIFÍQUESE**

*El Juez,*

**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**

**Estado electrónico No. 066**

**Fecha: 13 de octubre de 2023**

**Firmado Por:**  
**Jorge Benitez Estevez**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afdd36df8737d302fea21df552cf3d19ab5c16005aeda052487edbef999e838**

Documento generado en 12/10/2023 03:21:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**